

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pública, se insertan oficialmente asimismo en cualquier anuncio que no corresponda al servicio particular que dimana de las mismas; pero los de número particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

La última Ley orgánica del Consejo de Estado, fecha 5 de Abril último, previene en su art. 29 que la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo podrá ser oída en todo los casos en que el Gobierno lo estime conveniente, y que en aquéllos, no mencionados en la misma Ley, en que por disposiciones anteriores se señale como necesario el informe del expresado Centro consultivo en pleno ó en Secciones, se entenderá que es potestativo en el Gobierno el oír ó no al mismo.

En virtud de lo expuesto, quedan derogados, entre otros, y por lo que con el Consejo de Estado tienen relación, los artículos 62, 70, 136 y 137 de la vigente Ley de Reclutamiento, y los 84, 117 y 141 del Reglamento formado para la ejecución de aquélla, preceptos que se contraen á simultaneidad de alistamientos, nulidad de alistamientos, nulidad de sorteos, tramitación de reclamaciones contra los fallos de las Comisiones mixtas y condonación de multas impuestas por infracciones en materia de quintas; y á fin de que por esa Corporación se tenga en cuenta, considerándolo como modificación del procedimiento administrativo seguido hasta aquí:

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se recuerde á V. E. la mencionada derogación, especialmente por lo que respecta á los artículos 62 y 136 de la Ley y el 141 del Reglamento citados, los cuales entenderá en el sentido de que en adelante deben ser cursados al Ministerio de la Gobernación directamente los expedientes de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. S. para los correspondientes efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1904.—P. C.,

ABILIO CALDERON.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de....

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 4 de Junio de 1904

Señores que asistieron:

Magnín (Presidente), Menéndez Baizán, Pérez Calvo, Raboso, Salcedo, Hevia é Izquierdo.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del señor D. Angel Pérez Magnín, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldo y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904

Inclusa

Núm. 317.—Antonio Vidales Breba.—Inútil. Excluido temporalmente.

490.—Rafael Alvarez López.—Reclámese certificación á la Prisión celular.

636.—Miguel Jiménez Guirao.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 milímetros.

Reemplazo de 1903.—REVISION

Fuenlabrada

Núm. 14.—Lucio González Ocaña.—Inútil. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1902.—REVISION

Inclusa

Núm. 172.—Antonio Perdiguero Cubero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

176.—Luis Sánchez Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.

177.—José Olivera Borl.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

179.—Gerónimo Alonso Morcillo.—Soldado por haber dado la talla de 1'550 milímetros.

183.—Antonio Sánchez Cochera.—Inútil. Excluido temporalmente.

188.—José Soler Maquedano.—Pendiente.

189.—Marcelino Olmedilla Alvaro.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

191.—Leopoldo Romero Petronilo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

192.—Félix Funes Montelles.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

202.—Vicente Illescas de San Juan.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

208.—Francisco García López.—Inútil. Excluido temporalmente.

213.—Manuel Menéndez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87 de la Ley.

214.—Félix Alvarez Algora.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

216.—Rafael Hinojosa Barrado.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

219.—Salvador Borboya Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

223.—José María Cañizares Blázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

235.—Manuel Quevedo Cuevas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

237.—Luis Pastor Carreras.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

238.—Félix Alvarez Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

239.—Luis Sánchez Cano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

248.—Esteban Pérez de la Bella.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

251.—Juan Paz Horcajo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

261.—Enrique Soriano Berenguer.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

262.—Juan Merinero Carpiso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

266.—Agapito Cascado Ledrado.—Talla: 1'539 mm. Excluido temporalmente.

271.—Alfredo Coronado Alonso.—Soldado por haber cesado la excepción.

274.—Julio Solana Sela.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

281.—Mariano Caballero Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

286.—José María Romero León.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

289.—Basilio Serrano Peño.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

294.—Pedro Pérez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

298.—Francisco López Aveledo.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

312.—Lázaro Fernández Yepes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

315.—Román Dueñas Parra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

317.—Manuel García Brihuete.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

325.—Alberto López Calero.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

364.—José Somoza Gutiérrez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hospital

Núm. 446.—Joaquín Carretero Alcalde.—Inútil. Excluido temporalmente.

Buenavista

Núm. 119.—Lucio Alfredo Nava Esteban.—Inútil. Excluido temporalmente.

Manzanares el Real

Núm. 4.—Cipriano Leiro Berliches.—Inútil. Excluido temporalmente.

Vicálvaro

Núm. 10.—Bibiano Diego Manzano.—Inútil. Excluido temporalmente.

Carabanchel Bajo

Núm. 27.—Santos Benito Gallego.—Inútil. Excluido temporalmente.

San Martín de la Vega

Núm. 3.—José Precioso Biendicho.—Inútil. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1901.—REVISION

Inclusa

Núm. 3.—Juan Santiago González.—Pendiente.

10.—Pedro Muñoz Corleán.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones.

11.—Cándido Alonso Hocas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

12.—Florencio Plantado Valero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

19.—Antonio Sánchez Quiles.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

20.—José Travado.—Soldado condicio-

nal comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

23.—Agustín Ramírez López.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

27.—Manuel Buzám.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

30.—Pablo Gil Aramburu.—Soldado por haber cesado la excepción.

31.—Higinio Galdo Sánchez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones.

35.—Andrés Barrio Donate.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

39.—Donato González Moreno.—Inútil. Soldado por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

46.—Emilio Santiago Velasco.—Pendiente.

47.—Juan Lozano Barroso.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

49.—Ángel Rodríguez Imedio.—Talla: 1'529 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

50.—Amaro Alonso González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

54.—Juan Miralles Corvera.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

62.—Mannel García Brunete.—Soldado comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

63.—Jesús Navas Afueras.—Soldado por haber desistido de la alegación.

70.—Enrique Parrondo Martínez.—Pendiente.

71.—Ildefonso Moreno Bueno.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 milímetros.

73.—Miguel Ortiz Morales.—Talla: 1'522 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones.

76.—Inocente Alonso Morea.—Pendiente.

77.—Ricardo Monteserín Sánchez.—Soldado por haber cesado la excepción.

80.—Manuel Salvador Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

81.—Francisco Ibáñez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

89.—Julían González Colmenarejo.—Pendiente.

92.—Ambrosio Peinado Espadero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

96.—Manuel Tirado Sáinz.—Pendiente.

97.—Pedro Lorenzo Aroca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

98.—Emilio Abascal Carro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

102.—José Mata Cedrón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

108.—Nemesio Peñalver García.—Soldado condicional comprendido en el caso

sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

116.—Enrique Martín Osuna.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

123.—Candelas Bascones de la Rosa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Sujeto á dos revisiones más.

128.—Manuel García Villar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

129.—José Abril Mondéjar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sujeto á una revisión.

132.—Pedro Ballesteros Gaspar.—Talla: 1'535 mm. Excluido. Sufrió las tres revisiones.

133.—Daniel García.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

135.—Salvador Pérez Martín.—Soldado por haber dado la talla de 1'545 milímetros.

137.—Andrés García Uceta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

139.—Pedro Donat Fernández.—Inútil. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

149.—Francisco Alvarez Acevedo.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

142.—Zacarías Gaspar Pinilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

149.—Enrique Ruedas Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

151.—Luis Bardón Barajón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

159.—Gerónimo Abad González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

163.—Arturo Campos Hernández.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones.

165.—José García Martínez.—Talla: 1'547 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones.

179.—Claudio Herráiz Urrutia.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones.

186.—Francisco Contreras Guijarro.—Talla: 1'519 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones.

189.—José Herráiz Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

193.—Luis Ruiz Escudero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

195.—Tomás Guerrero Martínez.—Talla: 1'525. Excluido por haber sufrido las tres revisiones.

193.—Isidoro García Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

198.—Francisco Galeote Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

204.—Eduardo Fernández Ramírez.—

Talla: 1'521 mm. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

207.—Julían Suárez Buendía.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

210.—Pedro Núñez Sancha.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

212.—Rufino Serín Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

224.—Julio Rubio Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

227.—Miguel Hernán López.—Inútil. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

228.—Victor Barrionuevo de Alda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

232.—Fermín Pérez Vila.—Talla: 1'531 milímetros. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

239.—Eleuterio Villa.—Inútil. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

240.—Anibal Gil González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

243.—Vicente Antón Berdú.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

248.—Ramón Fermín López.—Talla: 1'520 mm. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

249.—Vicente de Mingo Martín.—Talla: 1'530 mm. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

255.—Ramón Castillo Parra.—Talla: 1'538 mm. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

264.—José Palomar Martínez.—Talla: 1'531 mm. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

274.—Antonio García Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

275.—Adolfo Criado Calvelo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

281.—Sebastián Ruiz Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

283.—Enrique Domenech Maurelo.—Inútil. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

287.—Esteban Quirós Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

292.—Victoriano Villarrúa Caballero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

295.—Antonio Moya Carcial.—Inútil. Excluido. Sufrió las tres revisiones.

304.—Luis González.—Inútil. Excluido. Sufrió las tres revisiones.

307.—Román Paz Espez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

309.—Pedro Perez de Gegas Gutiérrez.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones.

311.—Julían Romero Pérez.—Talla: 1'538 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones.

Reemplazo de 1899.—REVISION.

Inclusa

Núm. 108.—Esteban Conti López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual iden-

tificó la personalidad de los interesados. Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptando por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Pérez Magnán.—El Secretario, S. Viñals, 70.—29.

mos antes del citado plazo, si así fuera conveniente á los intereses municipales ó al servicio en general.

8.º Para responder del exacto cumplimiento de cuanto queda expresado, el adjudicatario habrá de constituir, antes de dar comienzo al servicio que se le encomienda, una fianza en metálico ó valores públicos equivalente al 10 por 100 del importe que satisfaga por la prestación del referido servicio. Esta fianza le será devuelta transcurrido que sea el plazo ó fecha en que se acuerde la cesación del servicio, previa certificación expedida por el Inspector Jefe del cuerpo de Policía urbana, que justifique haber cumplido el adjudicatario todas las condiciones que se fijan en este anuncio.

Las proposiciones que formulen los interesados para que se les adjudique el servicio de que queda hecha mención contendrán, además de la manifestación de aceptar y cumplir todas las condiciones que quedan expresadas, la cantidad que se comprometen á satisfacer durante el plazo provisional que se fija en la condición 7.ª, entendiéndose que la aludida suma habrán de satisfacerla de una vez y tan pronto como sea aceptada la proposición.

Las proposiciones se formularán en papel sellado de la clase 12, y bajo sobre cerrado y lacrado se presentarán en el Registro general de esta Secretaría, todos los días hábiles, de diez á doce de la mañana.

Para la presentación de las mismas se fija el plazo de ocho días, contados desde esta fecha.

Madrid 14 de Junio de 1904.—Francisco Ruano.

99.—80.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 23 de Abril próximo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la ejecución de las obras y el suministro del material necesario para el saneamiento del viaje de aguas potables denominado del «Alto Abroñigal».

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 16 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

100.—80.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 23 de Abril próximo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la ejecución de las obras y el suministro del material necesario para el saneamiento del viaje de aguas potables denominado de la «Alcubilla».

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), y en las horas de diez á doce, du-

rante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 16 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

101.—80.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 29 de Abril último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de tubería de hierro fundido y accesorios para canalización de aguas en las calles de la Ilustración y Arriaza.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 11 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

102.—80.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Castro proyecta instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la tahona sita en la casa número 9 de la calle de la Escuadra.

Las personas que se consideren perjudicadas por la mencionada instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 15 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

103.—80.

Braojos

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de este distrito que han de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica y urbana en el próximo año de 1905.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas interesadas.

Braojos 12 de Junio de 1904.—El Alcalde, Pedro Sanz Arribas.

107.—80.

Campo Real

Los apéndices al amillaramiento de este distrito municipal por los conceptos de rústica y pecuaria y el de la riqueza urbana, que han de servir de base para

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1904.—MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Obligatorios de pago inexcusable

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 3 de Junio de 1904 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulo	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	5.323 12	5.346 92	1.864 95	12.524 99
2.º Policía de Seguridad.....	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.....	5.961 38	8.770 81	3.121 95	17.854 14
4.º Obras públicas.....	38.456 95	34.471 18	12.145 11	85.073 24
5.º Cargas.....	36.381 37	35.865 25	14.093 23	»
6.º Imprevistos.....	»	»	»	86.339 85
TOTAL.....	86.122 82	84.454 16	31.215 24	201.792 22

Madrid 9 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

80.—28.

Secretaría

El Excmo. Sr. Alcalde, por decreto fecha de hoy, ha tenido á bien disponer se anuncie concurso público para la adjudicación del servicio de recogida y aprovechamiento de animales muertos y perros vagabundos con sujeción á las bases siguientes:

1.ª El servicio de que se trata consiste en la recogida de animales, oración y aprovechamiento de sus grasas en usos industriales de todos aquéllos que, muertos ó próximos á morir, se encuentran en la vía pública abandonados por sus dueños. Igualmente serán recogidos de la vía pública y aprovechados sus restos para los mismos usos, todos los perros vagabundos, durante los días y horas que disponga la Alcaldía Presidencia, entendiéndose que el aprovechamiento de esta clase de animales no podrá hacerse hasta después de ser asfixiados en el depósito municipal, transcurrido que sea el plazo de tercero día, durante el cual estarán aquéllos á disposición de sus dueños ó compradores.

2.ª A efecto de la condición anterior, el adjudicatario del servicio habrá de tener siempre preparado y en disposición de prestar servicio un carro con su conductor y caballo ó mula, cuyo carro habrá de reunir condiciones de seguridad para que los perros que transporten no puedan escaparse.

3.ª Para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos facilitará también el adjudicatario diez dependientes por lo menos, á quienes abonará el

jornal correspondiente, los cuales habrán de acatar y cumplir las órdenes que al efecto reciban de los dependientes municipales.

4.ª Para que las operaciones de oración y aprovechamiento de grasas se practiquen con sujeción á los preceptos vigentes, es requisito indispensable que los que soliciten que se les adjudique este servicio dispongan de local emplazado á la distancia que marca el art. 463 de las Ordenanzas municipales, y serán preferidos los que reúnan, además, las condiciones que detallan el 464 y siguientes de dichas Ordenanzas. Este local será inspeccionado por la Autoridad municipal siempre que se considere conveniente.

5.ª Para la mayor rapidez en el cumplimiento de las órdenes que reciba el adjudicatario tendrá establecido, por su cuenta, un teléfono, cuyo número dará á conocer á los Sres. Tenientes de Alcalde, Inspector Jefe del cuerpo de Policía urbana y dependientes municipales.

6.ª La falta de cumplimiento á cualquiera de las antedichas condiciones, bien por parte del adjudicatario, ya por sus dependientes, será castigada con multa de 5 á 50 pesetas cada una, que la Alcaldía Presidencia se reserva el derecho de imponer, y que en todos los casos se exigirá al adjudicatario del servicio.

7.ª La adjudicación de los enunciados servicios se hará hasta fin del corriente año, entendiéndose que el Ayuntamiento ó la Alcaldía Presidencia se reservan el derecho de acordar la cesación de los mis-

la formación de los respectivos repartimientos de la contribución en el año próximo de 1905, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Lo que se anuncia á todos los contribuyentes para su conocimiento.

Campo Real 8 de Junio de 1904 =El Alcalde, Ambrosio Prieto.

42.—28.

Cubas

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, base de los repartimientos de la contribución para el año de 1905, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Cubas 10 de Junio de 1904 =El Alcalde, Francisco Martín Crespo.

109.—30.

Collado Villalba

Los apéndices al amillaramiento de esta villa por rústica y urbana, base para los repartimientos de contribución en el año próximo de 1905, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Collado Villalba 7 de Junio de 1904 =El Alcalde, Gregorio Luquero.

39.—82.

Gascones

Los apéndices de rústica y pecuaria de este distrito municipal que han de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución territorial en el año próximo de 1905, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Gascones 13 de Junio de 1904.=El Alcalde, Casimiro Gil Neira.

108.—30.

Jetafe

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento, base para la formación de los repartimientos de las contribuciones por rústica, pecuaria, colonia y urbana para el año próximo 1905.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Jetafe 1.º de Junio de 1904.=El Alcalde, Victoriano Martín Paeyos.

48.—28.

Lozoyuela

Los apéndices al amillaramiento de esta villa de la riqueza rústica, pecuaria y urbana formados para el año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Lozoyuela 15 de Junio de 1904.=El Alcalde, Pelayo Hernán.

106.—30.

Torremocha

Los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos del año 1905, se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en

la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se oír ninguna.

Torremocha 8 de Junio de 1904.=El Alcalde, Baldomero Riera.

43.—28.

Valdemoro

En el día de hoy se me ha dado cuenta por el vecino de esta villa, Doroteo Mazarracín Pérez, de que en el pago de Valdehortija y en una finca de su propiedad, sembrada de cebada, se ha encontrado cuatro potros que ha dejado á disposición de esta Alcaldía, y cuyas reseñas son las siguientes:

Un potrillo español, entero, de dos años, en buen estado de carnes, buenos aplomos, pelo negro peceño, pelos blancos en el frontal, alzada 1'40 mm., hierro reciente semejante á una flor de lis.

Otro ídem español, entero, de dos años, en regular estado de carnes, buenos aplomos, pelo negro peceño, escurrido de grupa, corvaza en la extremidad abdominal derecha, alzada 1'47 mm., hierro reciente, letras C. P. enlazadas.

Otro ídem español, entero, de tres años, en regular estado de carnes, buenos aplomos, pelo negro peceño claro, calzado alto de la torácica izquierda y bajo de la abdominal derecha, alzada 1'47 mm., hierro que asemeja á una V.

Otro ídem español, entero, de dos años, flaco, largo de cuartillas, pando, pelo tordo sucio, estrella irregular, escu-

rrido de grupa, contusión en el dorso, alzada 1'44 mm., hierro C. P. enlazadas.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 605 del Código civil, para que la persona que se crea con derecho á los potros de referencia pueda reclamarlos de esta Alcaldía durante el plazo de cuarenta días naturales, contados desde el de la fecha, conforme á lo prevenido en la regla 5.ª de la circular de la Asociación general de Ganaderos, fecha 22 de Julio de 1883, y previa la presentación de los documentos que justifiquen plenamente ser de la propiedad del reclamante.

Valdemoro 13 de Junio de 1904.=El Alcalde, José Rodríguez Alonso.

104.—30.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

NEGOCIADO DE MINAS

Relación de las minas caducadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 21 de Enero último, y que han de enajenarse en pública subasta bajo las condiciones siguientes, á tenor de lo prevenido en el Reglamento vigente de impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900:

NUMERO de la carpeta. Registro	NOMBRES DE LAS MINAS	TÉRMINO DONDE RADICAN	Clase del mineral	Número de pertenencia	NOMBRE DE LOS DUEÑOS	Tipo irreducible de enajenación Pesetas Céntimos.
188	Mudarra.....	Moralzarzal.....	Hierro.....	15	D. Ramón Altarriva (Barón de Sangarrén).	8.000
178	Palmira Caridad.	Colmenar Viejo.....	Antimonio....	24	D. Miguel de Miguel.....	12.000

Condiciones á las cuales se arreglará la subasta de las referidas minas

1.ª La subasta tendrá lugar el día 14 de Julio de 1904, á la una de su tarde, y ante el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda, del Sr. Interventor, del Sr. Jefe del distrito minero, del Sr. Administrador de Hacienda y del Jefe del Negociado de Minas, que actuará de Secretario. Si esta subasta no diera resultado, se celebrará la segunda y tercera en los días 19 y 26 del mismo, verificándose el acto en el despacho del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que ha depositado en la Caja de Depósitos, ó en el acto de ella ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas á las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, en el caso de serle adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, por contrato ú obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de las minas podrán librarlas pagando en cualquiera de las subastas, y antes de declararse rematadas, la cantidad por que resulten en descubierta.

5.ª En cualquiera de las tres subastas no se admitirá postura que no cubra el tipo de enajenación, siendo el plazo concedido para la admisión de ellas el de media hora.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentase dentro de las veinticuatro horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota firmada por el depositario, que autoriza al que lo presente para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta

de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso y el pago de los Derechos reales, para que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia les pueda expedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad si en él estuviere inscrita la mina rematada; y

9.ª Los rematantes de una ó varias minas vendrán obligados al pago á prorrato de los derechos de este anuncio.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados ó personas que quieran tomar parte en la licitación.

Madrid 13 de Junio de 1904.=El Administrador de la Hacienda, Luis Sánchez Molero.

74.—29.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial y utilidades

Segundo trimestre de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona de Navalcarnero y que resultan incluidos en las relaciones que quedan en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 13 de Junio de 1904.=El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

123.—30.

Contribución industrial, accidental y casinos

Año de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 15 de Junio de 1904.=El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

86.—29.

Universidad Central Inspección de enseñanza

Dña Magdalena Chollet, natural de Romans, provincia de Francia, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio titulado Francés de Demoiselles, establecido en Madrid, provincia de id., calle de Pontejos, núm. 1, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que ésta interesada nació el 29 de Enero de 1856.

2.º Otra de buena conducta expedida á favor de la misma por el Consulado francés en Madrid.

3.º Título de Institutriz de segundo orden, dado en París en 15 de Enero de 1877; y

4. El cuadro de enseñanzas que sigue:

PROGRAMA DE LOS ESTUDIOS

Lectura.—Elementos.—Lectura corriente.—Lectura de manuscritos.—Autores clásicos.
Escritura.—Cursiva.—Redondilla.—Bastarda.—Gótica.
Idioma francés.—Gramática francesa: Preparatoria, primer año y segundo año: Teoría y aplicaciones.—Ortografía; análisis gramatical y análisis lógico.—Fábulas y trozos escogidos.—Redacciones, cartas familiares y comerciales.—Principales períodos de la literatura francesa.
Idioma castellano.—Lectura, Gramática, etc.
Matemáticas.—Numeración.—Operaciones fundamentales de los números enteros y decimales.—Problemas usuales.—Fracciones ordinarias y decimales.—Reglas de tres, simples y compuestas.—Reglas de Interés, de Descuento, de Sociedad, de Mezcla, de Aleación, etc., etc.
Sistema métrico: Pesos y medidas.—Demostración del sistema.—Aplicaciones.
Nociones de Contabilidad comercial.
Nociones de Geometría: Superficies.—Volumenes.
Historia de Francia é Historia de España.—Grandes épocas y principales hechos de la Historia de España y de la de Francia.—Grandes hombres de ambos países.—Historia general.
Geografía.—Cinco partes del mundo.—Geografía detallada de España, de Francia y de Europa.—Ejercicios cartográficos.
Cosmografía.—Sucesión de los días y de las noches.—Desigualdad de las estaciones.—Fases de la luna.—Eclipses, etc.
Ciencias físicas y naturales.—Nociones de Física, de Química y de Historia natural.—Aplicaciones á la Industria y á la Higiene.
Dibujo.—Dibujo lineal y de adorno.
Instrucción religiosa.—Catecismo.—Historia sagrada.
Labores.—Clase por una Maestra especial.—Se enseña toda clase de labores.—Corte.—Encaje.—Flores.

PROGRAMA DEL CURSO PARA ADULTAS

Pronunciación.—Lectura.—Fraseología práctica.—Traducciones.—Temas y versiones.
Parte gramatical.—Ejercicios variados sobre las principales reglas de la Gramática, las conjugaciones de los verbos y la ortografía.
Conversaciones.—Diálogos entre alumnas.—Conversaciones familiares.—Cartas usuales y comerciales.
 Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.
 Madrid 9 de Junio de 1904.—El Rector, R. Conde.

975.—27.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número noventa y uno.—En la villa y corte de Madrid á 9 de Junio de 1904; en los autos que ante Nos, en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del dis-

trito de la Universidad, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Crescencio Vega Cueto, jornalero, y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Federico del Río y defendido por el Letrado D. Prudencio de Igarúa; y de otra, como demandados, D. Manuel Sánchez Arocas y D. José Nieto de Molina, cesante el primero y comerciante el segundo, ambos de igual vecindad que el anterior, respecto de los que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, mediante su no comparecencia y rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se absolvió á D. Manuel Sánchez Aroca y D. José Nieto de Molina de la demanda interpuesta contra ellos por D. Crescencio Vega, á quien condenó al pago de todas las costas. Y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado con certificación y orden.—Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario Oficial de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, mediante la rebeldía de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Luis Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Domínguez.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 16 de Junio de 1904.—Ante mí, José Almira.

124.—30.

Juzgados militares

MADRID

D. Juan Valderrama y Martínez, Comandante de infantería, Juez instructor de la causa que se sigue por el delito de estafa, instruido para pagar los alcances del soldado que fué del primer batallón del regimiento infantería de Asturias, número 31, Alfredo Yanguas Zazo, usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á Alfredo Yanguas Zazo, de oficio cerrajero, para que en el término de treinta días, á partir desde el de la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado, sito en esta corte, calle de Bailén, núm. 41, segundo derecha, con el fin de ampliar sus declaraciones, por haberlo acordado así en diligencia de este día; advirtiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Junio de 1904.—Juan Valderrama.

134.—30.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente y de conformidad á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, se hace saber que el día 23 del actual, á las catorce horas, se procederá al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que, en unión de los Sres. Cura párroco y Profesor de instrucción primaria más antiguos de este distrito de Buenavista, han de formar la Junta que dicha Ley previene, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la ca-

sa núm. 1 de la calle del General Castaños.

Dado en Madrid á 13 de Junio de 1904.—V.º B.º—El Juez, Manuel del Valle.—El Secretario de gobierno, Bonifacio Guillén.

125.—30.

CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Valero Parra, natural de Arcos de la Frontera (Cadiz), hijo de Antonio y María, de cuarenta y ocho años, casado, escribiente, que tuvo su domicilio en la calle de Lavapiés, núm. 42, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa contra el mismo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguililla, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Junio de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

57.—29

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María del Pilar Iglesias, natural de Salamanca, hija de padres desconocidos, de cincuenta años, viuda, sus labores, con domicilio en la calle del Carnero, núm. 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos negros, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Junio de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

56.—29

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita al lesionado Victoriano Cabañas Marcos, de veinticuatro años, soltero, albañil, vecino de Tetuán de las Victorias y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, con-

tados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar y practicar las demás diligencias acordadas en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Junio de 1904.—V.º B.º —El Sr. Juez, Beneyto.

78.—29.

CHAMBERI

Audiencia provincial de Madrid.—*Relatoría Secretaría del Licenciado D. Augusto Caro.*—*Cédula de citación.*—*Sección 1.ª*—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 14 del actual, dictado en causa precedente del Juzgado instructor de Chamberí contra Regina Velasco sobre injuria y calumnia, se ha servido señalar el día 27 de Junio próximo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Fabián Fernández Yáñez, como lo verificó por medio de la presente, al efecto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 de Mayo de 1904.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

Y para su inserción en el *Diario oficial de Avisos*, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Madrid á 16 de Junio de 1904.—V.º B.º—José Peláez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

95.—30.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo en la calle de Sagasta, núm. 31, se cita á los perjudicados Germán Olivar Labajo y Mariano Domínguez Burgos, que vivieron en la expresada calle y número, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Junio de 1904.—V.º B.º —José Peláez.—El Escribano, P.M., Julio del Campo.

941.—26.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isabel Casimira Rosa Fernández Riquero, natural de esta corte, hija de José y Manuela, soltera, dedicada á sus labores, de diez y ocho años de edad, que vivió en la calle de San Bartolomé, núm. 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del Ge-

neral Castaños, con objeto de constituir la en prisión provisional comunicada: apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, color sano y viste falda y blusa de percal claro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 11 de Junio de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

58.—29.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julio Robles, Sebastián Cid, Calixto Silva Pallaroi, Anselmo Pirala y José N., cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que respondan á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo por tentativa de estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel celular en clase de comunicados.

Madrid 13 de Junio de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio.

59.—29.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, se cita á un individuo como de unos dieciséis á diecisiete años de edad, natural de Guadix, más bien bajo que alto, delgado, muy pobremente vestido, que el día 27 de Enero último viajaba con billete militar, sin pasaporte, en un tren mixto de Madrid á Guadix, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Junio de 1904.—V.º B.º = El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

946.—25.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado en causa por injurias Germán Iruretagoyena Elguero, natural de Villaso (Burgos), hijo de Manuel y Dionisia, casado, periodista, que ha vivido en la calle de Ministriles, núm. 3, piso tercero, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser trasladado á la Cárcel para que cumpla la pena por sentencia firme de 19 de Diciembre de 1903; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo entrecano, ojos oscuros, botas y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 16 de Junio de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

130.—31.

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dolores Galván Hidsigo, de veintitrés años de edad, casada con Francisco Martín, natural de la Rambla, Córdoba, la cual dijo vivir en un piso cuarto de una casa de la calle de Segovia, cuyo número se ignoraba, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Junio de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Esteban Unzueta.

61.—29.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se sigue por este Juzgado contra Esteban García Herranz (a) *El Majo*, sobre alzamiento de bienes, se cita al testigo Luciano Herranz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de dicha provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirla declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

San Martín de Valdeiglesias 13 de Junio de 1904.—El Escribano, Licenciado Francisco Raibarriz de Torres.

91.—29.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Domingo Varela Bani, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1904.—V.º B.º = Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

886.—25

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Cesárea Argüelles, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1904.—V.º B.º = Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

887.—25.

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Higinio Soriano Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1904.—V.º B.º = Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

885.—25.

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1904.—V.º B.º = Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

883.—25.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Salvador Megía Hoyo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1904.—V.º B.º = Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

882.—25

En virtud de providencia del señor D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Vega y Joaquín Ferrer Zayas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1904.—V.º B.º = Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

16.—28.

HOSPICIO

Por medio de la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Francisco Javier Millán y García Vargas, Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, para que dentro del término de

diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presenten en este Juzgado, calle del Barco, 26, segundo, á cumplimiento de la sentencia contra los mismos dictada en juicio de faltas; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1904.—El Juez municipal.—V.º B.º Javier Millán.—El Secretario, Clemente de Oro.

Relación de los sujetos á que se refiere la anterior cédula

D. Aquilino Pasuda Martín.
Luis Narros Izaguirre.
Manuel Gayo.
Valentín García Reyes.
Pedro García Fañares.
Antonio Martín Martínez.
Eugenio Bernier y Fó.
Clemente Alfonso Simón.
Doña Amparo Santillana Lorenzo.
D. José Jara Venturina.
Doña Eugenia Cernier Fó.
Luisa Leirey.
Luisa Pérez Martínez.
D. Fernando Tenen Palasin.
Simón Martín García.
Doña Isabel Rodríguez Alvarez.
Amparo García Campos.
D. Francisco Velasco Barrios.
Jesús Fernández.
Raimundo Miguel de la Cruz.
Doña María Moliar Lucas.
D. Braulio Jiménez Mondrego.
Antonio González Lucas.
José Joaquín López.
Doña Juana García Jerez.
D. José Pérez Mateos.

135.—31.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Juan Rodríguez Menendes, para que el día 20 de Junio actual, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, 7 principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 4 de Junio de 1904.—V.º B.º = Cristóbal Bordini.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

958.—26.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 535.788, expedido por este Establecimiento en 5 de Mayo de 1903 á favor de D. Juan Vancell y Puicereós, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 29 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 20 de Junio de 1904.—El Vice-secretario, Francisco Belda.

54.—P.

ANUNCIO

Existiendo en el regimiento de infantería Isabel II, núm. 32, de guarnición en Valladolid, una plaza de Maestro armero, se hace saber por medio del presente á fin de que los que reúnan las condiciones señaladas en el Reglamento para los Maestros armeros del Ejército, aprobado por Real orden circular de 23 de Julio de 1893 (C. L. núm. 235), puedan solicitarlo, antes del día 28 del actual, del Sr. Coronel primer Jefe del citado Cuerpo.

98.—30.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182